

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles, 14 de setiembre de 2022

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 7 de setiembre de 2022.
- Aprobación de la solicitud a la Presidencia del Congreso de la República poner a consideración de la Junta de Portavoces la ampliación de la Agenda del Pleno y la priorización de su debate del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 2097/2021-CR y 2299/2021-CR**, mediante el cual se propone, *la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en operación de la refinería de Pucallpa y la modernización de la refinería de Iquitos*.
- Aprobación del Acta con la dispensa de su lectura, de la Tercera Sesión Ordinaria realizada el 14 de setiembre de 2022.

ACUERDO ADOPTADO POR MAYORÍA:

- Aprobación del dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Presidente de la República a la Autógrafa derivada del **Proyecto de Ley 109/2021-CR**, mediante el cual se propone *la Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país*.

Siendo las *catorce horas y catorce minutos* del día *miércoles 14 de setiembre del presente año*, bajo la presidencia el congresista **Jorge Luis Flores Ancachi (AP)**, se dio inicio a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, realizada en la modalidad mixta, en la Sala de Sesiones “Miguel Grau Seminario” del Palacio Legislativo, con la **participación presencial** de los señores congresistas titulares: *Diego Alfonso Fernando Bazán Calderón (Av.P); Eduardo Salhuana Cavides (APP) y Carlos Enrique Alva Rojas (ID); y virtual a través de la plataforma de videoconferencias¹: Ilich Fredy López Ureña (AP); Rosio Torres Salinas (APP); Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL); Margot Palacios Huamán (PL); Alfredo Pariona Sinche (PL); Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BM); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Jorge Carlos Montoya Manrique (RP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); César Manuel Revilla Villanueva (FP); Jorge Alberto Morante Figari (FP); Luis Kamiche Morante (PD); Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P); Enrique Wong Pujada (PP) y Héctor José Ventura Ángel (FP)*.

¹ Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de *Microsoft Teams*.

Presentó licencia para la presente sesión la señora congresista Jeny Luz López Morales (FP).

El **presidente** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

ESTACIÓN DE DESPACHO:

El **presidente** precisó que se había remitido a los señores congresistas la relación sumillada de la correspondencia remitida y recibida; y en el caso de requerir copia de alguno de los documentos, señaló que se podría solicitar a la Secretaría Técnica.

El **presidente** puso de conocimiento que se habían recibido oficios de los señores congresistas **Luis Kamiche Morante** y **Heidy Juarez Calle** solicitando se prioricen realizar los estudios y respectivos dictámenes de los Proyectos de Ley 1360/2021-CR y 1695/2021-CR, en su condición de autores de dichas iniciativas. Al respecto, refirió que ya se había dispuesto que el equipo de asesores proceda a realizar la evaluación respectiva y proponer el pronunciamiento respectivo, considerando las opiniones recibidas a la fecha.

Además, el **presidente** refirió que se había recibido también el Oficio 129-2022-2023 del congresista **Diego Bazán Calderón**, manifestando su voluntad de integrar el Grupo de Trabajo sobre *Tarifas y Generación Eléctrica*, en ese sentido, para formalizar su incorporación de este pedido, se dispuso incluir este pedido a la Orden del Día de la sesión de la fecha.

ESTACIÓN DE INFORMES:

- El **presidente** informó que se había recibido una invitación del gerente general de PERÚPETRO, señor Daniel Hokama, para sostener una reunión de trabajo el jueves 15 del presente mes, en las instalaciones de dicha entidad, para tratar temas de interés del sector hidrocarburos.

Al respecto, luego de la intervención de los señores congresista el **presidente** informó que no sería posible atender dicha invitación puesto que en la fecha referida se desarrollaría la Sesión del Pleno del Congreso de la República.

ESTACIÓN PEDIDOS:

- El congresista **LUIS MORANTE KAMICHE (PD)** reiteró su posición respecto al gas de Camisea, solicitando que al Ministerio de Energía y Minas se le requiera realizar un estudio técnico para evaluar la capacidad del yacimiento en Camisea. Asimismo, reiteró se priorice el debate del Proyecto de Ley 1360/2021-CR, de su autoría.
- El congresista **CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS (ID)** solicitó se invite al Pleno de la Comisión al viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, y a los representantes de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía para que emitan opinión respecto a las observaciones presentadas por el Presidente de la

República a la Autógrafa de Ley derivada del Proyecto de Ley 679/2021-PE, Ley de la masificación de gas.

- La congresista **MARGOT PALACIOS HUAMÁN (PL)** solicitó su incorporación en el Grupo de Trabajo de Hidrocarburos.
- La congresista **FRANCIS PAREDES CASTRO (BMCN)** pidió que el Pleno de la Comisión acuerde solicitar a la Junta de Portavoces ampliar la Agenda del Pleno del Congreso y priorizar en su debate del dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 2097/2021-CR, de su autoría. Además, solicitó se priorice el estudio y dictamen de los Proyectos de Ley 2765/2021-CR; 1939/2021-CR y 1453/2021-CR.
- La congresista **ROSIO TORRES SALINAS (APP)** solicitó que el Pleno de la Comisión acuerde priorizar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2299/2021-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la modernización de la refinería de Iquitos.
- El congresista **ENRIQUE WONG PUJADA (PP)** solicitó se reitere la invitación al presidente de PETROPERÚ en la próxima sesión de la Comisión.
- El congresista **JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI (FP)** se adhirió al pedido del congresista Wong, respecto a que se reitere la invitación al presidente de PETROPERÚ en la próxima sesión de la Comisión.
- El congresista **JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ (PB)** solicitó que se convoque en una próxima sesión a la Comisión de Seguimiento que viene haciendo el seguimiento de los problemas que viene ocurriendo con las empresas Angloamerican y Quellaveco.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

INFORME DEL INGENIERO HUMBERTO CAMPODÓNICO SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE PETRÓLEOS DEL PERÚ (PETROPERÚ S.A.) PARA QUE INFORME RESPECTO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA PETROPERÚ S.A., DETALLANDO LA PROBLEMÁTICA RESPECTO AL TRANSPORTE, REFINACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO; ASIMISMO, DE LAS PROYECCIONES DE INVERSIÓN A REALIZAR EN LOS PRÓXIMOS AÑOS EN LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN QUE PERMITA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA EMPRESA Y DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA EN EL PERÚ.

El **presidente** informó que, en cumplimiento del compromiso adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del viernes 9 de setiembre último, se le había comprometido al presidente de PETROPERÚ su participación en la Tercera Sesión Ordinaria en la sesión de la fecha, para tratar diversas materias que son de preocupación del Pleno de esta Comisión, tales como; i) Las proyecciones de inversión que tiene previsto realizar en los próximos años para la exploración y explotación de los lotes petroleros del país: ii) los

problemas laborales existentes en PETROPERÚ; y, 3) los problemas sociales que viene ocurriendo en Piura, que no son resueltos hasta la fecha, entre otros aspectos.

En razón de ello, la presidencia había formalizado la invitación, cursando el Oficio N° 077-2022-2023 convocando al presidente de PETROPERÚ; no obstante, el día lunes en la noche se había recibido la carta del ingeniero Humberto Campodónico, solicitando la reprogramación de su participación refiriendo que ya tenía una agenda comprometida con anterioridad.

Al respecto, el **presidente** lamentó que se haya pospuesto la participación del ingeniero Campodónico; informando que el equipo técnico se había puesto en contacto con la coordinadora parlamentaria y se había confirmado que el presidente de PETROPERÚ participaría en la próxima sesión ordinaria.

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 2557/2021-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AMONÍACO Y UREA COMO FERTILIZANTE TENIENDO COMO INSUMO EL GAS NATURAL, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO PIURA, A CARGO DEL CONGRESISTA MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ.

El **presidente** dio la bienvenida al congresista **MIGUEL CICCIA VÁSQUEZ**, miembro titular de la Comisión, y le manifestó que se le había solicitado, en su condición de autor, sustentar ante el Pleno de la Comisión los alcances del Proyecto de Ley 2557-2021, mediante el cual propone promover el desarrollo de la industria petroquímica para la producción de amoníaco y urea como fertilizante teniendo como insumo el gas natural, con responsabilidad social y ambiental en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento Piura, manifestando lo siguiente:

Que el Proyecto de Ley 2557/2021-CR, Ley que promueve la promoción y desarrollo de la industria petroquímica para la producción de amoníaco y urea como fertilizantes, teniendo como insumo el gas natural con responsabilidad social y ambiental en el distrito Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura.

Refirió que los fertilizantes son insumos principales para el sector agrario porque ayuda a los cultivos en los procesos de nutrición de las plantas, y a la obtención de productos de óptima calidad. Un fertilizante o abono es cualquier tipo de sustancia orgánica o inorgánica que contiene nutrientes en formas asimilables por las plantas para mantener o incrementar el contenido de estos elementos en el suelo.

Mejorar la calidad del sustrato a nivel nutricional, estimular el crecimiento vegetativo de las plantas. Refirió que la urea se produce por la reacción del amoníaco con el dióxido de carbono formando una solución caliente en gránulos.

Respecto a la problemática, refirió que la importación de urea cayó 84% en el primer trimestre del año impactando a la agricultura. El 47% de los agricultores en el ámbito nacional usa fertilizantes, en razón de ello la escasez afecta la productividad de los cultivos y agudizaría el alza en el precio de los alimentos a nivel nacional. Ante la

imposibilidad de atender oportunamente todas las necesidades de fertilizantes para las campañas agrícolas, se debe de dar prioridad, como agenda de debate público, el centrarse en cómo asignar de forma eficiente los recursos que sí estén disponibles con el fin de atender la demanda a gran escala.

Respecto al desarrollo de la industria petroquímica en el Perú refirió que, el Perú tiene el gas natural más valioso del mundo. Contiene el doble de cantidad de etano versus el gas natural de otros países. El resto es principalmente metano. Y es justamente el etano el insumo principal para la producción de plásticos. El metano es la materia prima principal para fabricar amoníaco, urea y nitrato de amonio. En la zona norte existe la posibilidad de instalar un complejo petroquímico a partir de la combinación del ácido fosfórico generado de la roca fosfórica y amoníaco, generado por el metano del gas natural que suministran las empresas petroleras de las zonas.

Asimismo, en la zona norte se cuenta con gas natural suficiente en el Lote 13A y el 13B para instalar plantas modulares para la producción de nitrato de amonio y urea.

Respecto a la importancia de la propuesta refirió que, la iniciativa busca crear el marco jurídico a fin de que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, lleve a cabo los estudios para obtener información sobre zona geográfica para el desarrollo de la industria petroquímica en la región de Piura y lograr una máxima ventaja agregando valor al gas natural producido internamente.

El País es reconocido porque existen en toda su área geográfica diversos y variados recursos naturales, pero no son explotados de manera sostenida, tampoco se da el valor agregado, ni se sabe ¿qué hacer cuando estos recursos se agoten?

Respecto al gas natural como principal materia prima para la producción de amoníaco. El gas natural constituye por una marcada diferencia la materia prima más económica, obteniendo el consumo más bajo de energía y requiriendo la menor inversión. En la actualidad es obvio, no hay otra alternativa para otras fuentes de materia prima que pueda competir con la reformación del gas natural con vapor, sólo bajo circunstancias especiales. Por ejemplo, en cooperación con una refinería podría justificarse la oxidación parcial de los residuos pesados. El 77% de la producción mundial de amoníaco emplea gas natural como materia prima.

Por tal sentido, solicitó a los señores congresistas apoyar esta iniciativa legislativa, Ley que promueve la promoción y desarrollo de la industria petroquímica para la producción de amoníaco y urea como fertilizantes, teniendo como insumo el gas natural, con responsabilidad social y ambiental en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamentos de Piura, iniciativa que se ajusta a lo establecido a la política 18 y 19 del Acuerdo Nacional. Búsqueda de la competitividad, productividad, información de la actividad económica y desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Culminada la sustentación del al congresista **MIGUEL CICCIA VÁSQUEZ**, intervino el congresista **ENRIQUE WONG PUJADA (PP)** manifestando la importancia de dicha iniciativa legislativa.

El **presidente** agradeció al al congresista **MIGUEL CICCIA VÁSQUEZ** por el informe presentado, que servirá para emitir el dictamen correspondiente, luego de recibir las opiniones que se han solicitado a las entidades respectivas.

DEBATE DEL DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 109/2021-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y ESTABLECE EL RETIRO DEL CABLEADO AÉREO EN DESUSO O EN MAL ESTADO EN LAS ZONAS URBANAS DEL PAÍS.

El presidente sustentó el dictamen de insistencia detallando los antecedentes de esta iniciativa legislativa, de autoría del congresista Héctor Acuña Peralta, mediante el cual se propone promover la descontaminación del cableado aéreo en las zonas urbanas. Al respecto refirió que, la Comisión de Energía y Minas aprobó el dictamen por unanimidad en su sesión del 27 de abril del presente año.

El Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 9 de junio lo aprobó por mayoría, con 108 votos a favor, una abstención, y ningún voto en contra. En la misma sesión se produjo la exoneración de la segunda votación, con los mismos resultados.

La Autógrafa de Ley fue remitida al Poder Ejecutivo el 27 de junio de 2022. Posteriormente, el Presidente de la República en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108 de la Constitución Política, formuló observaciones a la Autógrafa de Ley mediante Oficio N° 222-2022-PR, el cual fue remitido al Congreso de la República el 19 de julio pasado. Al día siguiente, el 20 de julio, la Comisión de Energía y Minas recibió el citado oficio que contiene las siguientes observaciones:

Observaciones al artículo 3 de la Autógrafa

El Ejecutivo observa el artículo 3 porque considera que se debe incluir a las empresas proveedoras de infraestructura pasiva en los alcances de la Autógrafa de Ley.

Asimismo, solicitan que se precise que el plazo de 24 meses para el retiro del cableado se inicie en fecha cierta. (Cuando se conozca la fecha)

Por otro lado, respecto al no traslado de costos a la tarifa al público consumidor, producto del retiro del cableado, refiere que, corresponde dejar el tratamiento de los costos a lo que determine OSINERGMING y OSIPTTEL, solicitando se precise vía reglamento de la presente Autógrafa de Ley.

En suma, se han identificado tres observaciones:

1. Incluir a las empresas proveedoras de infraestructura pasiva;
2. Se precise fecha de inicio cierta, deslizando la posibilidad de que sea esta cuando se reglamente la norma; y,

3. Dejar a los organismos reguladores el tratamiento de los costos, que deben ser fijados en el reglamento de la norma.

Respecto a los proveedores de infraestructura pasiva, la Comisión colige que es correcto incorporar en la Autógrafa de la Ley a los proveedores de infraestructura pasiva; en ese sentido, se recomienda acoger la observación.

Respecto, a precisar una fecha de inicio cierta, deslizando la posibilidad de que sea ésta, cuando se reglamente la norma, si bien toda ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte, en todo caso, correspondería precisar que dicho plazo será contado desde la entrada en vigor de la presente ley, e insistir que no es necesario su reglamentación. En ese sentido, se recomienda acoger parcialmente la observación, respecto a precisar la fecha de inicio cierta.

Por otro lado, respecto a la posibilidad de reglamentar la norma propuesta, la Comisión considera que no es necesaria, toda vez que esta propuesta normativa tiene relación directa con la Ley 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público.

Finalmente, respecto a dejar a los organismos reguladores el tratamiento de los costos, dejando su tratamiento al reglamento de la norma, es necesario precisar que la Ley 30477, establece que, en su artículo 19, numeral 19.3, el retiro del referido cableado [en desuso o mal estado] se considera una actividad de mantenimiento.

Es decir, las actividades de identificación y retiro del cableado obsoleto, en desuso o en mal estado, serán considerados como parte del mantenimiento de las respectivas infraestructuras de los servicios públicos en operación, ya sea para los servicios de electricidad y de telecomunicaciones; en consecuencia, estas labores de mantenimiento ya formarían parte de la estructura de costos de dichos servicios y no correspondería su determinación a los organismos reguladores, sino, deberán sujetarse a las leyes establecidas.

En consecuencia, se recomienda desestimar la observación, en este extremo, insistiendo en que no corresponde trasladar los costos del retiro en las tarifas al público consumidor.

Observaciones al artículo 4 de la Autógrafa

El Ejecutivo observa el artículo 4 porque a la fecha ya existe un proceso ordenado para el ejercicio de la competencia de la fiscalización ambiental, siendo la OEFA la entidad competente para ejercer la labor de fiscalización ambiental respecto de obligaciones ambientales fiscalizables de titulares del sector eléctrico, no siendo las municipalidades provinciales ni distritales las encargadas de la supervisión ambiental, sino, la OEFA, en el caso del subsector eléctrico, y el MTC, en el caso del sector telecomunicaciones.

Entonces, la observación es dejar la supervisión ambiental a la Entidad de Fiscalización Ambiental que corresponda, y no al gobierno local. Asimismo, se observa el término progresividad, puesto que no queda claro lo que realmente implica, recomendando se elimine.

Respecto a la supervisión ambiental por parte de las municipalidades provinciales y distritales, en efecto, la Comisión ha constatado que, a la fecha ya existe un proceso ordenado para el ejercicio de la competencia de fiscalización ambiental, resultando el OEFA y el MTC las entidades competentes para ejercer la labor de fiscalización ambiental.

Por lo tanto, la Comisión colige que es pertinente dejar la supervisión ambiental a la Entidad de Fiscalización Ambiental que corresponda y no al gobierno local; precisando, además, que quedará sujeto a la supervisión por parte de las municipalidades provinciales y distritales de la zona contaminada, únicamente en los aspectos de sus competencias, de conformidad con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizados por las municipalidades en las áreas de dominio público.

En ese sentido, se recomienda acoger la observación.

Respecto al término *progresividad* en la fiscalización ambiental, en efecto, el Poder Ejecutivo tiene la razón, que en la Autógrafa de Ley no se define con precisión lo que implica la supervisión ambiental *progresiva*, lo que podría generar una laguna jurídica e imposibilitar su aplicación; en consecuencia, en este extremo, la Comisión colige que es pertinente eliminar el término *progresiva*; en ese sentido, se recomienda acoger la observación.

Observaciones al artículo 5 de la Autógrafa

El Ejecutivo observa el artículo 5 porque refiere que atribuir a una infracción la categoría de muy grave, no se condice con la imposición de una multa de hasta 3 UIT, resultando una imposición ínfima.

Además, precisa que, fijar un monto para la imposición de una sanción debe responder conforme el principio de razonabilidad recogido en el numeral 3 del artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Respecto a las competencias de imponer la sanción, al monto ínfimo de 3 UIT y al procedimiento de la imposición de la sanción, en efecto, el Poder Ejecutivo tiene la razón, que en la Autógrafa de Ley no se ha meritado que al atribuir a una infracción la categoría de muy grave, la imposición de la multa no se condice con hasta los 3 UIT que se propone, además, su imposición no es competencia de las municipalidades y que tampoco se ha considerado los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General; en ese sentido, la Comisión recomienda acoger la observación.

Observaciones a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Autógrafa

El Ejecutivo observa la Única Disposición Complementaria Transitoria porque considera que, también se debe reglamentar la norma propuesta.

Respecto a la necesidad de reglamentar la norma propuesta, la Comisión luego de realizar el análisis correspondiente considera no necesario reglamentarla.

Por otro lado, el Congreso de la República ha referido respecto a la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo, lo siguiente La mayor parte de las leyes que aprueba el Congreso no requieren de reglamentación, sin embargo, existen otras tantas que en su propio texto señalan la necesidad de que se emita un reglamento de manera específica o disposiciones reglamentarias que complementen o precisen determinados aspectos relativos a su aplicación.

Entonces, es criterio de esta Comisión que la propuesta normativa no requiere de reglamento, porque no existen puntos que precisar o complementar en los aspectos relativos a su aplicación. En consecuencia, la Comisión recomienda desestimar la observación, insistiendo en que no corresponde reglamentar la Autógrafa correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, habiéndose aceptado algunas observaciones del Presidente de la República y, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones y artículos observados, esta presidencia, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República y el Acuerdo de Consejo Directivo 80-2003-2004/ CONSEJO-CR, del 16 de setiembre de 2003, respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo, recomienda la insistencia en la Autógrafa de la Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país.

Culminada la sustentación de la propuesta de dictamen de insistencia, el **presidente**, antes de conceder el uso de la palabra a los señores congresistas, para sus aportes, observaciones o recomendaciones, informó que en horas de la mañana de la fecha se había recibido una comunicación de la **Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN**, y al secretario técnico dio lectura a dicho documento, luego de ello intervinieron los siguientes congresistas: *Carlos Enrique Alva Rojas (ID)*; *Segundo Héctor Acuña Peralta (ID)*; *Jorge Alberto Morante Figari (FP)*; *Francis Jhasmina Paredes Castro (BMCN)* y *Diego Bazán Calderón (AvP)*.

Durante el desarrollo de la sesión de la fecha, el congresista *Jorge Alberto Morante Figari (FP)* sustentó la necesidad de que la presente insistencia a la Autógrafa de la Ley debería considerarse su reglamentación y al haber posiciones contrarias, en el sentido de que no es necesaria su reglamentación, el **presidente** sometió a votación la propuesta del congresista *Morante*, siendo **aprobado por mayoría**, con el **voto favorable de los congresistas**: *Ilich Fredy López Ureña (AP)*; *Diego Alfonso Fernando Bazán Calderón (Av.P)*; *Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P)*; *Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL)*; *Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BM)*; *Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP)*; *Jorge Carlos Montoya Manrique (RP)*; *Jorge Alberto Morante Figari (FP)* y *César Manuel Revilla Villanueva (FP)*. **Votaron en contra los siguientes señores congresistas**: *Jorge Luis Flores Ancachi (AP)*; *Rosio Torres Salinas (APP)*; *Eduardo Salhuana Cavides (APP)*; *Margot Palacios Huamán (PL)*; *Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN)*; *Jorge Samuel Coayla Juárez (PB)* y *Carlos Enrique Alva Rojas (ID)*. **Con el voto en abstención del señor congresista Alfredo Pariona Sinche (PL)**. **No se encontraban presentes en el momento de la votación los siguientes señores congresistas**: *Luis Kamiche Morante (PD)*; *Enrique Wong Pujada (PP)* y *Héctor José Ventura Ángel (FP)*.

En esta estación, el señor secretario técnico informó al señor presidente los textos modificados [artículo 3 y única disposición complementaria transitoria], que incluyen la necesidad de la reglamentación, según la siguiente redacción:

Artículo 3. Retiro del cableado

Las empresas concesionarias de servicios de electricidad y de telecomunicaciones, así como las empresas proveedoras de infraestructura pasiva de telecomunicaciones, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro meses, contados desde la entrada en vigencia del Reglamento de la presente ley, deben retirar el cableado aéreo en desuso o en mal estado que se encuentre en las zonas urbanas, sin trasladar los costos del retiro en las tarifas al público consumidor. [el resaltado es el modificado]

ÚNICA. Reglamento.

El Poder Ejecutivo, en un plazo de noventa (90) días calendarios contados desde la fecha de publicación de la presente ley, aprueba y publica los Reglamentos de la presente ley y de la Ley 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público. [el resaltado es el modificado]

Así también, el congresista Carlos Enrique Alva Rojas (ID) propuso el siguiente texto sustitutorio al artículo 5:

Artículo 5. Sanción por incumplimiento

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 constituye infracción muy grave sancionable con multa impuesta por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), por el monto comprendido entre 5 y 20 UIT, [de acuerdo al marco normativo aplicable]².

Habiéndose culminado el debate respecto a la propuesta del congresista Carlos Enrique Alva Rojas (ID) el presidente aceptó incorporar lo propuesto en la fórmula legal de insistencia sustentado en lo siguiente:

- La observación a la Autógrafa de Ley recomendaba considerar “*autoridad competente*”, optando la Comisión por precisar que la autoridad competente es *el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)*.
- La observación a la Autógrafa de Ley refería que la imposición de una multa de hasta 3 UIT resultaba una imposición ínfima, en ese sentido la Comisión opta por precisar que la multa impuesta estará “*comprendido entre 5 a 20 UIT*”.

Culminado el debate, el señor **presidente** sometió a votación el dictamen de insistencia recaído en las observaciones formuladas por el Presidente de la República derivada del Proyecto de Ley 109/2021-CR, mediante el cual se propone la *Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país*, siendo aprobado por **MAYORÍA**, con el **voto favorable de los**

² La secretaría técnica sustentó la necesidad de mantener este párrafo para la adecuada aplicación de la sanción.

congresistas: [presencialmente] Jorge Luis Flores Ancachi (AP); Diego Alfonso Fernando Bazán Calderón (Av.P); Eduardo Salhuana Cavides (APP) y Carlos Enrique Alva Rojas (ID); [a través de la plataforma de videoconferencias] Ilich Fredy López Ureña (AP); Rosio Torres Salinas (APP); Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL); Margot Palacios Huamán (PL); Alfredo Pariona Sinche (PL); Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BM); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Jorge Carlos Montoya Manrique (RP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); y César Manuel Revilla Villanueva (FP). **Votó en contra el señor congresista Jorge Alberto Morante Figari (FP). No se encontraban presentes en el momento de la votación los siguientes señores congresistas:** Luis Kamiche Morante (PD); Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P); Enrique Wong Pujada (PP) y Héctor José Ventura Ángel (FP). **Presentó licencia para la presente sesión la señora congresista Jeny Luz López Morales (FP).**

ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PONER A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES LA AMPLIACIÓN DE LA AGENDA DEL PLENO Y LA PRIORIZACIÓN DE SU DEBATE DEL DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2097/2021-CR Y 2299/2021-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA REFINERÍA DE PUCALLPA Y LA MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA DE IQUITOS.

El **presidente** refirió que, en atención a un pedido de la congresista Rosío Torres Salinas, realizado con Oficio 452-2021-2026, pone a consideración del Pleno de la Comisión de Energía y Minas se acuerde solicitar al órgano correspondiente, a través de la Presidencia del Congreso de la República, se incluya en la Agenda del Pleno del Congreso, y se priorice su debate, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2097/2021-CR y 2299/2021-CR, mediante el cual se propone, la *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en operación de la refinería de Pucallpa y la modernización de la refinería de Iquitos.*

Al respecto, señaló que, esta Comisión, en el período anterior, luego de su análisis y debate, lo aprobó por mayoría, en su sesión ordinaria del 6 de julio de 2022, proponiendo un texto sustitutorio. Entonces, el **presidente** antes de someter al voto el pedido, dejó en el uso de la palabra de los señores congresistas para que presenten sus observaciones o aportes, interviniendo la congresista Francis Jhasmina Paredes Castro (BMCN).

No habiendo observaciones, el presidente puso a votación la propuesta, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**, se acuerde solicitar al órgano correspondiente, a través de la Presidencia del Congreso de la República, se incluya en la Agenda del Pleno del Congreso, y se priorice su debate, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2097/2021-CR y 2299/2021-CR, mediante el cual se propone, la *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en operación de la refinería de Pucallpa y la modernización de la refinería de Iquitos*, con los votos a favor de los señores congresistas: Carlos Enrique Alva Rojas (ID); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); Ilich López Ureña (AP); Jorge Carlos Montoya Manrique (RP); Jorge Alberto Morante Figari (FP); Margot Palacios Huamán (PL); Alfredo Pariona Sinche (PL); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); César Manuel Revilla Villanueva (FP); Eduardo Salhuana Cavides (APP);

Héctor José Ventura Ángel (FP); Jorge Luis Flores Ancachi (AP); Diego Alfonso Fernando Bazán Calderón (Av.P); Rosio Torres Salinas (APP); Segundo Montalvo Cubas (PL) y Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN).

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 2742/2021-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO 1107, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL, ASÍ COMO DEL PRODUCTO MINERO OBTENIDO EN DICHA ACTIVIDAD, A CARGO DEL CONGRESISTA EDUARDO SALHUANA CAVIDES.

Seguidamente, el **presidente** invitó al congresista **Eduardo Salhuana Cavides**, miembro titular de la Comisión, a sustentar, en su condición de autor, ante el Pleno de la Comisión los alcances del Proyecto de Ley 2742/2021-CR, mediante el cual propone modificar el Decreto Legislativo 1107, Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del producto minero obtenido en dicha actividad, quien manifestó lo siguiente:

El Proyecto de Ley 2742/2021-CR pretende encarar un problema que tiene el sector de la pequeña minería y minería artesanal. El año 2012 se expidió el Decreto Legislativo 1107. En su artículo 11 se establece los requisitos que debe solicitar el comprador de material minero, como el oro de Madre de Dios, de Arequipa, de Ica, de Puno. Entonces, quién tiene que comprar el mineral tiene que cumplir un conjunto de requisitos, de exigencias, para que el vendedor pueda venderle de manera legal.

Entonces, el comprador de oro, en este caso es una empresa que ha suscrito un contrato con la empresa Activos Mineros SAC, según la legislación minera vigente, le otorga su factura, le otorga su comprobante de pago.

¿Pero qué sucede? El artículo 11 exige los siguientes datos: RUC, razón social, nombre, DNI, domicilio. Y luego dice, código único de concesión y su vigencia de dónde proviene el mineral y autorización de explotación. ¿Qué significa? Que solo los pequeños mineros que tienen título minero vigente van a poder vender su oro de manera legal.

Entonces, ¿qué está sucediendo?, que posteriormente, se expida el Decreto Legislativo 1293, que modifica un conjunto de normas de formalización de la pequeña minería y crea el proceso de formalización minera integral. Y para su ejecución crea el llamado REINFO, el Registro Integral de Formalización Minera a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas.

Entonces, REINFO creado por la norma señalada, ¿cuál es su objeto? El REINFO identifica a los sujetos comprendidos en el proceso de formalización, o sea, el que está inscrito en el REINFO tiene amparo legal, puede comprar sus insumos mineros y, además de eso, por el Decreto Supremo 018-2017-EM está autorizado a operar, O sea, está autorizado a trabajar, pero ese sujeto de operaciones mineras, no todos tienen concesión minera. Estos señores se inscribieron en este registro y al estar inscritos en el REINFO ya están autorizados a operar.

Entonces, ¿qué está sucediendo? que, como en el Decreto Legislativo 1107 no existía el REINFO, en este momento, ellos no pueden vender su oro, ¿y a quién le venden el oro? Les venden a los compradores ilegales. Esa es una realidad concreta que está sucediendo.

¿Cuántos mineros en vías de formalización existen en el país? 87,850 que están inscritos en el REINFO, ¿cuántos tienen su REINFO vigente? 24,000, ¿por qué tienen vigente y el resto están suspendidos? porque hubo un plazo para la presentación de lo que se llamaba el instrumento de gestión ambiental para la formalización, el IGAFOM, el que no presentó para cierto plazo en este momento su REINFO está suspendido, no pueden operar y, obviamente, tampoco pueden vender su mineral.

¿Cuántos mineros formalizados tenemos en este momento? hay 10692 a nivel nacional, obviamente una cifra ínfima para el universo que tenemos, cerca de 100,000.

¿Cuáles son los fundamentos de la propuesta de legislativa? ¿qué queremos hacer? Ya lo hemos señalado, el problema está en el literal “a” del artículo 11, del Decreto Legislativo 1107, porque evidentemente el 2012 no existía el REINFO, entonces, no lo consideraron, solamente pidieron para vender el oro el título minero, su registro único de concesión minera. Entonces, la consecuencia es que no considera a los sujetos en procesos de formalización, y si no se considera, entonces, los productores mineros en el REINFO, en este momento, no pueden vender legalmente su oro u otro mineral, ¿y cómo terminan vendiéndolo? a compradores ilegales.

El contrabando, se puede presumir que en Madre de Dios no menos del 70% se va a manos ilegales y fuga Chile, Brasil y luego termina en Suiza o en los Emiratos Árabes, que son compradores de oro, eso está pasando y obviamente no pagan impuestos, no se contribuye al desarrollo nacional. ¿Por qué? porque sólo pueden comercializar los titulares de concesiones mineras. ¿Cuál es la consecuencia? El producto minero se comercializa en el mercado ilegal.

La propuesta de modificación está referida a incorporar en el artículo 11, en el literal “a”, dónde están los requisitos a ser verificados para la adquisición de los minerales, donde se dice RUC, razón social, nombre, código único de concesión y su vigencia, **y de ser el caso, el Registro Integral de Formalización Minera, REINFO en estado vigente**, es decir, le vamos a permitir al que tiene título minero y el que está inscrito en el REINFO, por tanto, autorizado a operar, a vender su oro a los compradores que la ley lo autorice, o sea, casi de sentido común, pero todo esto lo hemos estado padeciendo durante varios años.

Entonces, el problema es que ni Madre de Dios, ni Puno, ni Ica, ni La Libertad reciben y cobran impuestos que pueden generar desarrollo a nuestras localidades y contribuimos, además, a la formalización de una actividad minera muy importante en el país, que da trabajo y genera actividad económica a un promedio de medio millón de peruanos a nivel de cerca de 16 y 18 departamentos en toda la República.

En **presidente** agradeció el informe presentado por el congresista **Eduardo Salhuana Cavides** e informó que, considerando que la Oficialía Mayor había solicitado la Sala Grau para la realización de la reunión de la Junta de Portavoces, no se continuará con la agenda programada.

Finalmente, el **presidente** solicitó aprobar el acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose a consideración del Pleno de la Comisión y, al no haber oposición manifiesta, se dio por aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 14:22 horas del 14 de setiembre de 2022, se levantó la sesión.

JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Presidente

Comisión de Energía y Minas

ALFREDO PARIONA SINCHE

Secretario

Comisión de Energía y Minas

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.